

ACTA DE CONTITUCION

Yo, **LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.090.435 expedida en la ciudad de Medellín, manifiesto la voluntad de crear una fundación cuyo objetivo principal es el patrocinio y el fomento de la educación a personas de bajos recursos económicos que a través de instituciones de educación formal y no formal puedan capacitar estas personas en diferentes artes u oficios, sin importar sexo, raza, credo religioso, etc. Por tal motivo citare a las personas interesadas en hacer parte activa de esta fundación, como asociados de la misma a una asamblea el próximo 3 de marzo del año en curso con el objeto de: estudiar y aprobar el nombre y la sigla que llevara la fundación, nombramiento de la junta directiva y domicilio de la fundación.

Para constancia se firma en Medellín el día 16 de febrero del año 2001-03-26

[Handwritten Signature]
LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES
 C.C 70.090.435

Asesorado por el Sr. Jaime de J. Rivera Dagua
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDALLA
Luis Fernando Castrillon Yepes

Identificado (s) con la(s) cédula(s) No. (s)
 70.090.435 Medellín

Y en fe de lo cual, que al contenido del documento que antecede se hizo, con la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) cierta(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se
 fecha **26 MAR. 2001**

[Handwritten Signature]


Mar 26 7 35 PM EST
 CARRANZA
 ESTADOS UNIDOS



**FUNDACION TALLERES
DE COLOMBIA**

FUNTACOL

E S T A T U T O S

C A P I T U L O I

NOMBRE – DURACIÓN – OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1: NOMBRE: Constituyese la **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA FUNTACOL**, entidad sin ánimo de lucro que se registrá por los siguientes estatutos y en lo no previsto por las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 2: DOMICILIO: La fundación tiene como domicilio la Calle 61 No 46-05. Tel. 3362000 en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, no obstante podrá establecer filiales, sucursales y delegaciones en cualquier otra ciudad de la república de Colombia o en cualquier país extranjero, de acuerdo a las normas de ese país y previa autorización de la asamblea general de y con arreglo a los presentes estatutos

ARTICULO 3: DURACIÓN: La duración de la fundación, será de carácter indefinida. No obstante lo anterior, podrá ser disuelta y liquidada por los motivos estipulados en los artículos 49 y 50 y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 51 y siguientes.

ARTICULO 4: PRINCIPIOS: Todas las actividades de la fundación se desarrollarán teniendo como base los siguientes principios:

1. Buena Fe: Todas las actividades de la fundación se enmarcan dentro de los criterios de la buena fe y servicio a la comunidad.
-

2. *Los asociados se vinculan a la fundación por su propia voluntad.*
3. *Participación democrática a través de la autonomía de los asociados por elegir y ser elegidos conforme a los estatutos.*
4. *Reconocimiento de los derechos humanos.*
5. *Respeto a las formas del pensamiento y dignidad humana.*
6. *Responsabilidad de los asociados, sin importar su rango o modalidad, para cumplir sus deberes y obligaciones impuestos por la fundación.*
7. *Comunicación entre los asociados y la comunidad, estableciendo mecanismos efectivos de diálogo y participación.*
8. *Espíritu de lucha y entrega al servicio de la comunidad.*
9. *Perseverancia.*
10. *Transparencia.*
11. *Eficiencia.*

ARTICULO 5: OBJETIVOS: *los objetivos de la FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL, son:*

1. *Patrocinar personas de bajos recursos económicos para que a través de instituciones de educación formal y no formal puedan recibir capacitación en diferentes artes u oficios.*
2. *Hacer donación en especie o dinero a instituciones dedicadas a la educación formal y no formal con el fin que amplíen cobertura y mejore la calidad educativa de sus educandos.*
3. *Donar implementos, maquinaria, insumos, patrocinar tecnología aquellas instituciones de educación dirigidas a personas especialmente de bajos recursos en artes y oficios.*

C A P I T U L O I I

DE LOS ASOCIADOS - CLASES DE SOCIOS- DERECHOS Y OBLIGACIONES - REGIMEN DISCIPLINARIO - INTRASMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS

ARTICULO 6: ASOCIADOS: *Se considera Asociado de la FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA, a aquella persona natural o jurídica, que ha cumplido todos los requisitos de admisión y calificación de ingreso y por tanto desarrolla las actividades que le son encomendadas y no se encuentra incurso en sanción o suspensión temporal o definitiva de sus funciones en la fundación.*

ARTICULO 7: CLASES DE ASOCIADOS: *La FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL - Estará compuesta por la siguientes clases de socios:*

1. FUNDADORES.
2. ACTIVOS.
3. HONORARIOS
4. HONORARIOS TEMPORALES.

ARTICULO 8: FUNDADORES: *Son fundadores, los que figuran como firmantes en el acta de constitución*

ARTICULO 9: ACTIVOS: *Quien participa plenamente en las actividades de la misma, es ciudadano Colombiano o extranjero, legalmente residenciado, en ejercicio de sus derechos, plenamente capaz y se ha sometido a los reglamentos y estatutos.*

ARTICULO 10: HONORARIOS: *Son aquellas personas naturales y jurídicas, de reconocida solvencia moral y humana, que con el carácter de benefactor se vincula a los programas sociales de Funtacol, por un tiempo mayor a un año, mediante donaciones en dinero o especie o aportando tecnología o conocimiento al desarrollo social de la fundación. Para el ejercicio de sus derechos democráticos solo tiene voz pero no voto en las decisiones de la fundación.*

ARTICULO 11: HONORARIOS TEMPORALES: *Son, aquellas personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia moral y humana, que con el carácter de benefactor se vincula a los programas sociales de Funtacol, de manera esporádica o por un tiempo inferior a un año, mediante donaciones en dinero o en especie o aportando tecnología o conocimiento al desarrollo social de la fundación. Para el ejercicio de sus derechos democráticos, no tiene voz ni voto en las decisiones de la fundación.*

ARTICULO 12: REQUISITOS DE INGRESO A FUNTACOL: *Las personas que deseen formar parte de la FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL, deberán ser presentados y/o recomendados por tres (3) miembros activos u honorarios ante la junta directiva, quien estudiará la solicitud de ingreso y una vez dado el visto bueno inicial, el aspirante, deberá asistir a dos (2) reuniones consecutivas de la fundación y la última si fuere aceptado, se le tomará el juramento de rigor por parte del presidente de la correspondiente sección.*

ARTICULO 13: REQUISITOS PARA SER ASOCIADO DE LA FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL:

1. Ser Colombiano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o ciudadano extranjero legalmente residenciado en Colombia.
2. Ser mayor de edad.
3. En caso de ser menor de edad, o ser una persona jurídica deberá contar con la aprobación de su representante legal, quien asume la responsabilidad de los actos de su representado.
4. Acreditar las recomendaciones o requisitos del número de asociados exigido para estudiar su petición de ingreso.
5. Presentar la solicitud por escrito de afiliación y que ésta haya sido debatida y tramitada conforme a los estatutos.
6. Las demás que exijan las autoridades o directivas de Funtacol, previa exposición de motivos.

ARTICULO 14: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS DE FUNTACOL:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en las deliberaciones y votar las diferentes propuestas y planes que se sometan a consideración.
3. Participar por derecho propio en todas las actividades de Funtacol.
4. Presentar y recomendar nuevos asociados.
5. Solicitar y recibir asistencia tecnológica, colaboración y apoyo en los planes que se desarrollen en Funtacol.
6. A estar informado de todas las actividades que se desarrollen dentro y fuera de la fundación.
7. Presentar planes y actividades que puedan ser desarrollados en la fundación.
8. A través de los mecanismos de participación, proponer reformas motivadas a los estatutos.
9. A citar a reunión de asamblea extraordinaria, cuando el asunto así lo amerite.
10. Los demás derechos que por los estatutos y la ley le correspondan.

ARTICULO 15: DEBERES DE LOS ASOCIADOS DE FUNTACOL:

1. *Asistir a las reuniones de la asamblea general, junta de asociados y junta directiva, según el caso.*
2. *Acatar fielmente las disposiciones de los presentes estatutos y reglamento interno.*
3. *Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que en la asamblea o junta de asociados se impongan.*
4. *Defender en todo sentido y en todo momento los objetivos y principios de la fundación.*
5. *Ejecutar los encargos y trabajos que se le asignen en el seno de la fundación.*
6. *Excusarse por escrito de sus ausencias y retrasos a las distintas reuniones de la fundación ante la junta directiva.*
7. *Lo demás que contemple el reglamento interno.*

ARTICULO 16: PERDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO: Sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, la calidad de asociado de la **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL**, se pierde por:

1. *Por muerte del asociado.*
2. *En caso de ser persona jurídica, por disolución y liquidación conforme a la ley.*
3. *Por renuncia discutida y aceptada por Funtacol.*
4. *Por atentar gravemente contra Funtacol, sus bienes, buen nombre, sus directivos y asociados.*
5. *Por el no pago de seis(6) cuotas o aportes mensuales, sin ninguna razón justificada.*
6. *Por inasistencia sin causa a seis (6) o más reuniones consecutivas a las cuales hubiere sido citado legalmente y sin importar la calidad del socio.*
7. *Por expulsión previo proceso disciplinario.*
8. *Las demás causas que por estatutos y régimen disciplinario se señalen*

ARTICULO 17: CAUSALES DE EXPULSIÓN DE FUNTACOL:

1. *Por faltas graves y que lesionen el régimen disciplinario de la fundación, así como su buen nombre o desviación de los objetivos y actividades de la misma.*
2. *Por desarrollar actividades políticas o utilizar la fundación para beneficios proselitistas.*
3. *Por desarrollar actividades tendientes a la discriminación racial, política o religiosa de los asociados o de la comunidad.*
4. *Por comprobada utilización de medios fraudulentos y soterrados que atenten contra el patrimonio de la fundación y su buen nombre.*
5. *Por negarse a cumplir sin justa causa las comisiones o encargos de utilidad general indicados por la fundación, así como negarse sistemáticamente a prestar su asistencia o concurrencia a los actos que ordinariamente programe la fundación.*

ARTICULO 18: PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN: Para expulsar a un asociado cualquiera sea su condición se procederá como se señala a continuación:

ARTICULO 19: PODER PARA EXPULSAR: La Junta Directiva, la Asamblea General, el presidente, el revisor fiscal elevará pliego de cargos en contra del asociado que haya cometido la infracción y lo presentará ante el comité disciplinario

Una vez recibido el pliego de cargos, el comité disciplinario nombrará un asociado sustanciador que se encargará de ilustrar la situación y la presentará ante el comité en pleno, una vez hecho lo anterior se formulará el pliego de cargos, el cual se notificará al asociado acusado para que rinda sus descargos dentro de 10 días hábiles y así mismo relacione las pruebas que pretende hacer valer. Tales pruebas serán las admitidas por la ley civil Colombiana.

La notificación al asociado se hará personalmente y por aviso fijado en la sede social de Funtacol por 10 días hábiles.

Si el asociado no comparece se le nombrará un curador que lo represente y será elegido al azar dentro de la lista de asociados.

ARTICULO 20: VENCIMIENTO: Vencido el termino del traslado para que el asociado o el curador que se le nombre, presenten sus descargos, el proceso volverá al comité disciplinario para que el asociado sustanciador elabore el proyecto de la decisión a tomar.

Una vez elaborado el proyecto el asociado sustanciador citará, dentro de los tres (3) días siguientes, al comité disciplinario para que en plenaria tome la decisión que estime conveniente y la promulgue mediante resolución motivada.

ARTICULO 21: NOTIFICACIÓN: La decisión del comité disciplinario se notificará al asociado inculpado personalmente y en caso de ausencia o desconocerse su domicilio, se notificará mediante aviso fijado en la sede social de Funtacol, por cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 22: RECURSOS: Contra la decisión del comité disciplinario procederán los recursos de reposición y apelación.

ARTICULO 23 : APELACIÓN: El recurso de apelación se presentará en subsidio de el de reposición, en el mismo escrito y con clara exposición de las razones que los fundamente.

ARTICULO 24: OPORTUNIDAD: Tanto el recurso de reposición como el de apelación, se presentarán contra la decisión del comité disciplinario dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o la desfijación del aviso indicado en el artículo 21.

ARTICULO 25: CONVOCATORIA: Recibido el recurso por el comité disciplinario inmediatamente y en la primera reunión ordinaria avocará el estudio y si no revoca o modifica su decisión, al día siguiente enviará el expediente para que la junta directiva resuelva el recurso de apelación.

ARTICULO 26 : DECISIÓN: Resuelto los recursos, la decisión de segunda instancia hará tránsito a cosa juzgada.

ARTICULO 27: RETIRO VOLUNTARIO: La junta directiva deberá estudiar la solicitud del retiro voluntario de un asociado, cuando este se haga por escrito, con exposición de motivos y el asociado se encuentre a paz y salvo.

ARTICULO 28: DECISIÓN: La junta directiva en sus reuniones periódicas decidirá sobre la solicitud de retiro y si lo considera necesario solicitará concepto al revisor fiscal.

ARTICULO 29: COMUNICACIÓN: La decisión adoptada por la junta directiva será comunicada por escrito al asociado, y solo tendrá firmeza dos (2) días hábiles después de recibida la decisión. Si no fuera posible notificar personalmente la decisión se hará por aviso fijado en la sede de Funtacol por un término de tres (3) días hábiles.

C A P I T U L O I I I

DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN Y DEMAS APORTES.

ARTICULO 30: PATRIMONIO: El patrimonio social de Funtacol estará constituido por:

1. Por el producto de excedentes que arrojen las operaciones y eventos socioeconómicos que programe Funtacol.
2. La venta o comercialización de muebles o inmuebles, productos tangibles o intangibles de propiedad de Funtacol.
3. El producto de la venta o comercialización de productos que elaboren o donen los asociados o amigos de la fundación
4. La comercialización y venta de productos muebles o inmuebles, tangibles o intangibles elaborados o pertenecientes a otras instituciones y en las cuales Funtacol ejerza las veces de distribuidor, obteniendo un beneficio o participación por dicha distribución.

ARTICULO 31: : REEMBOLSOS: Los dineros o donaciones que a cualquier titulo reciba FUNTACOL, no serán reembolsables por ningún motivo, salvo orden judicial que así lo disponga.

ARTICULO 32: PROPIEDAD: Ningún asociado podrá bajo ninguna circunstancia alegar propiedad, dominio, derecho o prerrogativas sobre las donaciones en dinero o especie que se hagan a favor de la fundación. El manejo y responsabilidad de los mismos estarán a cargo de las directivas de Funtacol.

C A P I T U L O I V

DEL GOBIERNO Y CONFORMACIÓN ORGANICA DE LA FUNDACIÓN – ELECCIÓN DE DIGNATARIOS – PERIODOS – ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS – CONVOCATORIAS.

ARTICULO 33: CONFORMACIÓN ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de asociados, estará conformada por todos los miembros activos, inscritos en la fundación, que participan plenamente en las actividades de la misma, son ciudadanos Colombianos o extranjeros legalmente residenciados en Colombia, ejercicio de sus derechos civiles y políticos, plenamente capacitados, no se encuentran incurso en sanciones disciplinarias y están a paz y salvo con Funtacol.

ARTICULO 34: FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de asociados:

1. Ser el máximo organismo consultor de la fundación.
2. Analizar, examinar, modificar aprobar o improbar los planes y programas que en diferentes áreas se presenten a su consideración por los diferentes asociados y estamentos de la fundación.
3. Elegir entre los asociados los miembros de la Junta Directiva y demás cuerpos diligenciales de acuerdo a los estatutos.
4. Determinar, indicar y señalar las modificaciones que considere convenientes en el seno de la fundación.
5. Señalar e indicar los planes que considere debe realizar la organización administrativa y de proceso no contemplados en los planes que ésta presenta.
6. Elegir presidente de la asamblea cuando las circunstancias así lo determinen.
7. Las demás que se señalen en desarrollo normal de la organización.

ARTICULO 35: REGLAMENTACIÓN: La formación, requisitos de sus miembros, número de integrantes, atribuciones, elecciones, inhabilidades e incompatibilidades, periodo y demás esquemas, funcionamiento de cada comité serán reglamentados por la Junta Directiva dentro de los (6) siguientes días a la posesión de la misma. Tal reglamentación será sometida a la asamblea general de asociados que será citada para tal fin, conforme a los estatutos.

ARTICULO 36: REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general deberá reunirse por derecho propio, de manera ordinaria y a más tardar dentro de los tres primeros meses del año.

ARTICULO 37: QUÓRUM: La concurrencia de la mitad más uno de los asociados hábiles de la fundación, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, si dentro de las dos (2) horas siguientes a la iniciación de la asamblea no se hubiese integrado el quórum requerido, se levantará una acta en la que conste tal circunstancia, el número y el nombre de los miembros asistentes a la asamblea. Tal acta será suscrita por el responsable de la convocatoria y dos (2) de los asociados que acrediten ser hábiles.

Cumplidas tales formalidades se procederá a citar a nueva asamblea extraordinaria la que se realizará en los diez (10) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y hora.

ARTICULO 38: REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Sin perjuicio de las reuniones que por ley le competen, la Asamblea General de Asociados podrá ser citada :

1. Por disposición aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.
2. Por el presidente o quien haga sus veces, mediante resolución motivada.
3. Por el Revisor Fiscal mediante resolución motivada.
4. Por un número plural de miembros que no podrá ser inferior al 10% del total de asociados.

PARÁGRAFO: La resolución motivada hecha por el Presidente o por el Revisor Fiscal, deberá ser publicada durante quince (15) días en lugar visible de la sede administrativa de Funtacol y una vez vencido este termino se fijará fecha y hora para la Asamblea, la cual se realizará quince (15) días hábiles después, contados a partir de la fecha de vencimientos de términos de la publicación.

PARÁGRAFO: Cuando La citación se de por el 10% de asociados tal como se prevé en el numeral 4 de este artículo, los asociados deberán:

1. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con Funtacol.
2. Haber presentado ante la Junta Directiva una solicitud con una breve exposición de motivos y el tema específico a tratar en la asamblea.
3. Presentar la solicitud firmada por el número requerido de asociados.

ARTICULO 39: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por miembros que serán elegidos para un periodo de un (1) año.

ARTICULO 40: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Revisar, examinar y evaluar los trabajos de los diferentes comités y organización en general, para conocer las fallas y proponer los diferentes programas o nuevas políticas a trazar para el mejoramiento de las actividades de la fundación.
2. Analizar los informes que sobre el funcionamiento de los diferentes comités presenten sus respectivos directivos y tomar las medidas pertinentes sobre las actividades de cada comité específicamente.
3. Asesorar y asistir al presidente en el diseño de programas generales de trabajo de la fundación.
4. Diseñar y formular los diferentes planes de trabajo a desarrollar.
5. Asesorar y recomendar modalidades sobre diferentes programas de financiación o consecución de recursos económicos.
6. Otras que se presenten en el desarrollo de la organización.

ARTICULO 41: COMITÉ DE VIGILANCIA Y DISCIPLINARIO: El comité de vigilancia y disciplinario estará conformado por miembros elegidos por la asamblea general de asociados y operará como organismo independiente y sus decisiones solo se someterán a la revisión de la asamblea general que la elige, se exceptúa de lo anterior la decisión sobre recursos interpuestos en procesos de expulsión de asociados.

ARTICULO 42 : CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta que fue aprobada y votada en asamblea el 3 de marzo del año 2001, quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LUIS FERNANDO CASTRILLON, con cédula de ciudadanía No 70.090.435, expedida en la ciudad de Medellín, residenciado en Urbanización Santa Bárbara apartamento 533 Envigado Antioquia.

VICEPRESIDENTE: MARIA PATRICIA DIAZ ABAD, con cédula de ciudadanía No 42.871.497, expedida en la ciudad de Envigado. Residenciada en la diagonal 75c No. 2º 46 casa 103 teléfono 342 60 86

REVISOR FISCAL: JAIRO DAVID BOLIVAR, con cédula de ciudadanía No 8.397.441 de Bello, Tarjeta Profesional de Contador No 8840-T. Residenciado en la Carrera 50 No 52-08 Apto. 408.

TESORERO: ALVARO ISAIAS OSPINA RENDÓN, con cédula de ciudadanía No 71.617.772 de Medellín. Residenciado en la Carrera 44 No 47-81. Tel. 2393986. Barrio Centro Medellín.

SECRETARIA EJECUTIVA, SANDRA PATRICIA CASTRILLON DIAZ, con cédula de ciudadanía No 43.877.692, expedida en Envigado. Residenciada en la Cll.171 No. 76 - 31 apto 201 teléfono 342 29 49 de Medellín.

ARTICULO 43: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: *Son funciones del presidente:*

1. *Representar legalmente a Funtacol.*
2. *Realizar las actividades que le ordenan los estatutos.*
3. *Velar por el orden y disciplina, así como por el cumplimiento de las tareas y labores encomendadas a los diferentes asociados y organismos de Funtacol.*
4. *Citar, presidir y coordinar las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados.*
5. *Planear, organizar y establecer en coordinación con el secretario las fechas de reunión de las diferentes áreas y comités que conforman la fundación.*
6. *Asistir, asesorar, controlar las actividades de la fundación y los distintos comités que la conforman.*
7. *Coordinar el trabajo y las relaciones de la fundación en los distintos estamentos y organizaciones socio-económicas.*
8. *Programar reuniones y asambleas de trabajo.*
9. *Establecer contactos con diferentes entidades y empresas que ayuden a mejorar el desarrollo de las actividades de la fundación y que estén relacionadas con el objeto social de Funtacol.*
10. *Las demás que la Asamblea y la Junta Directiva le señalen.*

ARTICULO 44: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: *Son funciones del Vicepresidente:*

1. *Representar legalmente a Funtacol en ausencia de su representante legal.*
2. *Realizar cabalmente las actividades que le ordene los estatutos.*
3. *Velar por el orden y la disciplina de los diferentes asociados y organismos de la institución.*
4. *Establecer contactos con otra entidades y empresas que ayuden a mejorar el desarrollo y actividades que estén relacionados con las actividades de Funtacol.*
5. *Coordinar con el presidente las reuniones y actividades de la fundación.*
6. *Las demás que la asamblea y la junta directiva le señalen.*

ARTICULO 45: SECRETARIO: *El secretario fue elegido por el presidente y por un período igual al de éste.*

ARTICULO 46: FUNCIONES DEL SECRETARIO: *El Secretario de Funtacol tendrá las siguientes funciones:*

1. *Convocar a las reuniones de la Junta directiva, también a la Asamblea General de Asociados, de conformidad con las instrucciones de la presidencia.*
2. *Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y auxiliarla en materia de informes, actas comunicaciones, etc.*

3. *Velar por que se elaboren las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados.*
4. *Llevar y tener al día el control de Kárdex y listado general de asociados.*
5. *Atender y verificar que se elabore y despache la correspondencia general y se lleve un archivo de la misma.*
6. *Firmar con el presidente todos los documentos de la fundación.*
7. *Servir de conducto regular entre los asociados y la fundación y sus cuerpos directivos.*
8. *Revisar y organizar los boletines de prensa que emita la fundación. También revisar y preparar las informaciones y material que se produzca en los comités.*
9. *Elaborar las actas de las reuniones y demás que se requieran.*
10. *Las demás que le fijen los estatutos o la Asamblea General.*

ARTICULO 47: TESORERO: *El Tesorero deberá cumplir con las siguientes funciones:*

1. *Estudiar y calcular los requerimientos económicos presupuestales, para el normal funcionamiento de la fundación.*
2. *Promover los rendimientos financieros de los dineros y bienes de la fundación.*
3. *Estudiar y gestionar la consecución de recursos y posibilidades de financiamiento.*
4. *Elaborar y mantener actualizado el listado de deudores de la fundación.*
5. *Presentar mensualmente informe contable ante la Junta Directiva y una vez al año a la Asamblea General de Asociados.*
6. *Manejar los recursos económicos de la fundación.*
7. *Las demás que la asamblea o los estatutos le señalen.*

ARTICULO 48: REVISOR FISCAL: *El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado, será elegido por un periodo de un año, sus funciones son:*

1. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación.*
2. *Examinar y finiquitar las cuentas y actividades que contablemente y de acuerdo a los estatutos realice la fundación a través de sus distintos organismos.*
3. *Ordenar y realizar investigaciones que sobre cualquier aspecto, manejo o similar de la fundación, a su juicio considere debe ser aclarado. Así mismo ordenar investigaciones sugeridas por cualquier asociado de Funtacol.*
4. *Las demás que le señalen los estatutos y la ley*

ARTICULO 49: REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: *La junta directiva se reunirá periódicamente cada tres meses los primeros cinco (5) días de cada trimestre, las citaciones a estas reuniones las hará y coordinará la secretaria ejecutiva. En estas reuniones se ventilarán los casos más importantes sobre como marchan todos los estamentos de la fundación, cada miembro de la junta rendirá un informe de sus funciones, así mismo sobre posibles cambios y proyectos para el futuro mediano y a largo plazo de la fundación.*

ARTICULO 50: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: *Cualquier miembro de la junta directiva esta en pleno derecho de convocar a una reunión extraordinaria, cuando aya una causa que amerite dicha reunión. La reunión extraordinaria podrá llevarse a cabo con la asistencia de por lo menos 3 de sus miembros, los cuales estarán facultados para la toma de decisiones y por medio de la secretaria hacer saber a los miembros ausentes sobre dichas decisiones. Las decisiones tomadas se les dará saber a los asociados por medio de una publicación que se exhibirá en la cartelera informativa la cual estará en un lugar visible de las oficinas de la fundación.*

ARTICULO 51: COMITÉS OPERATIVOS: *Sin perjuicio de las comisiones accidentales, temporales o similares serán comités permanentes los siguientes:*

1. *COMITÉ FINANCIERO O DE EJECUCIÓN.*
2. *COMITÉ DE ACCION SOCIAL Y ASUNTOS VARIOS.*
3. *COMITÉ DE VIGILANCIA O DISCIPLINARIO.*

C A P I T U L O V

REFORMAS ESTATUTARIAS – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

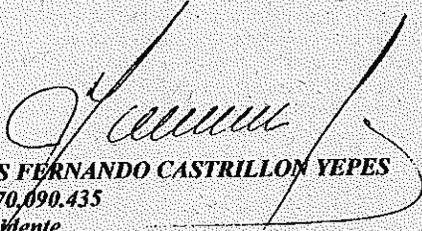
ARTICULO 52: REFORMAS: *Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General de Asociados, en reunión extraordinaria que se convocará para ese solo fin y no podrá discutirse ni aprobarse otro asunto diferente en ella. Para que la reforma tenga validez deberá ser aprobada por el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles que constituyen la fundación.*

ARTICULO 53.: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: *La FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL, podrá disolverse:*

1. *Por decisión del setenta por ciento (70%) de los socios hábiles que la constituyen.*
2. *Por haberse reducido el número de socios, al cinco por ciento (5%) del total de asociados y que tal reducción impida el normal desarrollo de las funciones y del objeto social.*
3. *Por fusión o incorporación a otra fundación similar y por decisión adoptada por la Asamblea General de Asociados.*
4. *Por decisión legal.*
5. *Por imposibilidad de desarrollar el objeto y fines sociales.*

ARTICULO 54: LIQUIDADOR: Una vez tomada la decisión de disolverla y liquidarla, y en la misma Asamblea en que ello ocurra, se nombrará un liquidador que no podrá ser asociado de Funtacol, ni tener parientes en grado legal en la fundación o sus cuerpos directivos. Una vez el liquidador asignado acepte el encargo mediante escrito dirigido a la asamblea de asociados, el proceso de liquidación se someterá a las disposiciones que para tal efecto trae el Código de Comercio de Colombia.

ARTICULO 55: EXCEDENTES: Los excedentes de la liquidación serán donados a cualquier entidad de beneficencia y que tenga objetivos similares a Funtacol.



LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES
CC. 70.090.435
Presidente



SANDRA PATRICIA CASTRILLON D.
C.C 43.877.692
Secretaria Ejecutiva

MAR 25 2 35 PM '00

ASAMBLEA GENERAL

Hoy 3 de marzo de 2001, a las 10AM. En el la Calle 61 No 46-05, Barrio Prado Centro Tel. 3362000 de la ciudad de Medellín, los abajo firmantes se reunieron en asamblea general, después de llamar a lista se procedió con el siguiente orden del día:

- 1- Exposición del Sr. Luis Fernando Castrillón, en el cual le explicará a los asistentes el propósito de la reunión a la que fueron citados.
- 2- Escogencia del nombre y de la sigla de la fundación a crear.
- 3- Escogencia y nombramientos de la junta directiva.
- 4- Domicilio que tendrá la fundación.

DESARROLLO

Se llamo a lista y asistieron las siguientes personas: Luis Fernando Castrillón Yepes, quien obró como presidente de la reunión; Sandra Patricia Castrillon Díaz, quien obró como secretaria de la reunión; Manuel Salvador Arango, Jairo David Bolivar, Álvaro Isaiás Ospina Rendón, Jhon Jairo Castro Posada, Jorge Alberto Taborda Pérez, María Patricia Díaz Abad.

- 1- El Sr. Luis Fernando Castrillón explicó detalladamente los objetivos de la reunión a los cuales fueron citadas las personas antes citadas, siendo el objetivo principal la creación de una fundación.
 - 2- Se decidió que el nombre y la sigla que llevará la fundación creada será: **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL.**
 - 3- La conformación de la junta directiva quedó de la siguiente manera:
-

Presidente: **LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES** CC. 70.090.435, elegido por votación unánime. Urbanización Torres de Santa Bárbara, Apto 532 Tel. 2706345 Envigado

Vicepresidente: **MARIA PATRICIA DIAZ ABAD**, CC. 42.871.497, Elegida con siete (7) votos. Residenciada en la Diagonal 75c No. 2ª 46 teléfono 342 60 86 casa 103 Medellín.

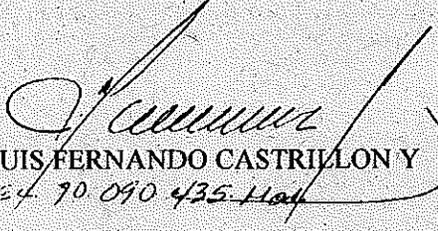
Revisor Fiscal: **JAIRO DAVID BOLIVAR** CC. 8.397.441 TP. No 8840-T, elegido por unanimidad. Residenciada en Cra. 50 No. 52 - 08 apto 408 teléfono 231 06 31 Medellín.

Tesorero: **ALVARO OSPINA RENDON**, CC. 71.617.772, elegido con seis (6) votos CC. 71.617.772. Residenciado en la Carrera 44 No 47-81 Ato 301 2393986 Barrio Centro Medellín.

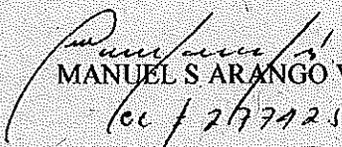
Secretaria Ejecutiva: Sandra Patricia Castrillon Díaz con C.C 43.877.692 expedida en Envigado. Residenciada en la Cll. M No. 76 -31 apto 301 teléfono 342 29 49 Medellín propuesta como tal por el presidente y aceptada por unanimidad.

4 - Se aprobó como domicilio de la **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL**, la calle 61 No 46-05. Tel. 3362000. Barrio Prado Centro, Medellín.

Terminado de desarrollar el orden del día, se citó a las mismas personas a una nueva asamblea para el 10 de marzo del año 2001, a las 10 AM, en la misma dirección, con el fin de discutir y aprobar los estatutos.


LUIS FERNANDO CASTRILLON Y

cc / 70.090.435. H. H. H.


MANUEL S ARANGO VASQUEZ

cc / 2777256



ALVARO OSPINA RENDÓN

71.617.772 *Pa*



JAIRO DAVID BOLIVAR

cc. 8399441 *13cl*
Unibancos



JHON JAIRO CASTRO POSADA

7160898 *Med*



JORGE TABORDA P.

cc 71612518



MARIA PATRICIA DIAZ A.

cc 7 42871477 *egdo*

SANDRA CASTRILLON

SANDRA PATRICIA CASTRILLON

43'877'692 *ENUBADO*

Yo, **LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES** identificado con CC No. 70.090.435. Residenciado en la Urbanización Torres de Santa Bárbara Apto 532 Tel. 270 63 45 de Envigado, acepto complacido el honroso cargo para la cual fui elegido como Presidente por votación en Asamblea General de Socios de la **FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA - FUNDACOL**, por el periodo de un (1) año.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día 3 del mes de marzo del año 2001.

[Handwritten Signature]
LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES
C.C. 70.090.435

Comparecieron ante mí, Jaime de J. Rivera Duque
NOTARIO PÚBLICO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Luis Fernando Castillon Yebes
identificado con la(s) cédula(s) No. (s)
70.090.435

y manifiesta(n) que el contenido del documento que
ante mí se hizo, que la(s) firma(s) que en él
aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s)
que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se
firma. **22 MAR. 2001**
Medellín.

[Handwritten Signature]



Mar 26 2 35 PM '01

Yo, **MARIA PATRICIA DIAZ ABAD** identificada con CC. No 42.871.497 de Envigado, Residenciada en la Diagonal 75c No. 2ª 46 teléfono 342 60 86 casa 103 Medellín, acepto el cargo de Vicepresidenta de la **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL**, Por el periodo de un (1) año.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día 3 de marzo del año 2001


MARIA PATRICIA DIAZ ABAD
 CC. 42.871.497

Ante mí, NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO
 DE MEDELLIN. Compareció el(la) Señor(a)

MARIA PATRICIA DIAZ ABAD

Identificado(a) con C.C. No. 42.871.497
 de: ENVIGADO y manifestó
 que el contenido del documento que antecede es cierto,
 que la firma que en él aparece es suya y la misma que
 usa en todos sus actos públicos y privados. Para
 constancia (firma)


 Medellín, 22 MAR. 2001



Yo, **JAIRO DAVID BOLIVAR**, identificado con CC. No 8.397.441 y tarjeta profesional de Contador Público No TP No 8840-T0, acepto el cargo de Revisor Fiscal, de la **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL**, por el periodo de un año.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día 3 de marzo del año 2001


JAIRO DAVID BOLIVAR
CC. 8.397.441
T.P. 8840 - T.

Comparecieron ante mí, Jaime de J. Rivera Duque
NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

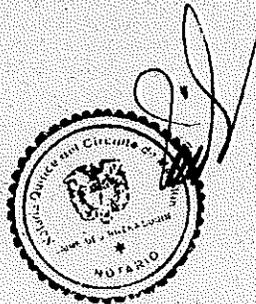
Jairo David Bolívar

Identificado(s) en la(s) cédula(s) No. (s)
8.397.441 Bolívar

y manifestaron que el contenido del documento que ante mí es cierto, que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma.
22 MAR 2001

Medellín, _____





Yo, **ALVARO OSPINA RENDÓN**, identificado con CC. No 71.617.772. Residenciado en la Carrera 44 No 47-81, apartamento 301 Medellín, acepto el cargo de Tesorero, de la **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL**, por espacio de un año.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día 3 del mes de marzo del año 2001.

ALVARO OSPINA RENDÓN
CC. 71.617.772

Yo, **Alvaro Ospina Rendón**, identificado con CC. No 71.617.772, Residenciado en la Carrera 44 No 47-81, apartamento 301 Medellín, acepto el cargo de Tesorero, de la **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL**, por espacio de un año.
 Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día 3 del mes de marzo del año 2001.

ALVARO OSPINA RENDÓN
 CC. 71.617.772
 Medellín, C.A.M.

FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA - FUNTACOL
 Medellín, C.A.M.

Yo, SANDRA PATRICIA CASTRILLON DIAZ, C.C 43.877.692 de Envigado, residiada en la Cll. 11 No. 76 - 31 teléfono 342 29 49 Medellín, acepto el cargo de Secretaria Ejecutiva de la FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA-FUNTACOL, para el que fui escogido y por el periodo de un año.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el día 3 de marzo del año 2001.

SANDRA P. CASTRILLON DIAZ
 SANDRA PATRICIA CASTRILLON DIAZ
 CC. 43.877.692

Ante mí, NOTARIO VENTIDOS DEL CIRCULO
 DE MEDSELLIN. Compareció el(la) Señora)

SANDRA PATRICIA CASTRILLON
DIAZ

Identificada con C.C. No. 43.877.692

de: ENVIGADO y manifestó
 que el contenido del documento que antecede es cierto,
 que la firma que en él aparece es suya y la misma que
 usa en todos sus actos públicos y privados. Para
 constancia firma:

X SANDRA CASTRILLON

Medellin, 22 MAR 2001



ASAMBLEA GENERAL No 002

Hoy, 10 de marzo del año 2001 en la sede administrativa de la, **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA – FUNTACOL**, ubicada en la Calle 61 No 46-05. Barrio Prado Centro de la ciudad de, se reunieron con el objeto de crear los estatutos de la fundación, las siguientes personas, Luis Fernando Castrillon Yepes, Manuel Salvador Arango Vasquez, Maria Patricia Díaz Abad, Alvaro Ospina Rendón, Jairo David Bolivar, Jorge Alberto Taborda P, Sandra Patricia Castrillon Díaz, Jhon Jairo Castro Posada, a las 10 y 30 AM se inició la reunión, luego de estudiar los estatutos que en adelante regirán los destinos de la fundación, se procedió a su aprobación. Siendo las 3 menos 15 minutos de la tarde y después de aprobados los estatutos, se comisionó al secretario de la Junta Directiva, para que elaborara dichos estatutos y convocara a una nueva reunión para el 17 de marzo del año 2001, a las mismas personas con el fin de leer los estatutos aprobados y proceder a su firma, con el fin de presentarlos ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de y solicitar así su aprobación y otorgación de registro.



LUIS FERNANDO CASTRILLON YEPES

C.C. 70.090.435 H.C.

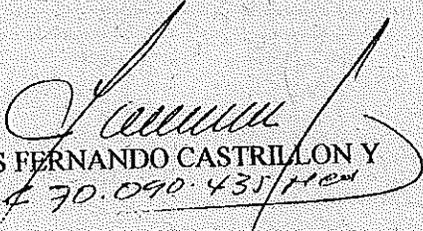


JORGE ALBERTO TABORDA

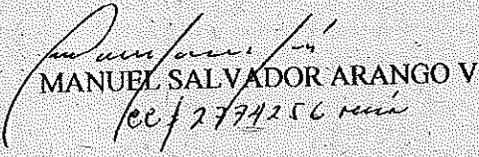
C.C. 15612518

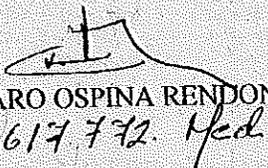
ASAMBLEA GENERAL No 003

Hoy 17 de marzo del año 2001, en la sede administrativa de la, **FUNDACIÓN TALLERES DE COLOMBIA- FUNTACOL**, ubicada en la Calle 61 No 46-05, Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín, se reunieron con el fin de leer los estatutos de la fundación, que fueron creados en la pasada asamblea llevada a cabo el 10 de marzo del año en curso, se llamó a lista y contestaron las siguientes personas: Luis Fernando Castrillon Yepes, Maria Patricia Diaz Abad, Sandra Patricia Castrillon Diaz, Manuel Salvador Arango, Alvaro Ospina Rendón, Jairo David Bolívar, Jorge Alberto Taborda, Jhon Jairo Castro. Acto seguido se procedió por parte de la secretaria de la junta directiva, Sandra Patricia Castrillon, la lectura de los estatutos, luego de leídos y verificar que los mismos estaban en orden se procedió a la firma por parte del presidente de la junta directiva y al Secretaria Ejecutiva, con el fin de presentarlos ante la Cámara de Comercio de Medellín con el fin de solicitar la Personería Jurídica.


 LUIS FERNANDO CASTRILLON Y
 C.C. 70.090.431 Medellín


 JORGE ALBERTO TABORDA
 C.C. 13612516 Medellín


 MANUEL SALVADOR ARANGO V
 C.C. 2774256 Medellín


 ALVARO OSPINA RENDON
 C.C. 1617772 Medellín

Jairo David Bolivar

JAIRO DAVID BOLIVAR

CC 8397411 Px CB
Asamblea Gral. 003

John Castro Posada

JOHN CASTRO POSADA

41610 898 Med

Maria Patricia Diaz A

MARIA PATRICIA DIAZ A

CC F42871497 Eyd

Sandra Castrillon

SANDRA P CASTRILLON D

CC # 431877692 ENVIADO

MAR 22 4 56 PM
CASTRILLON D
ENVIADO A

LIQUIDACION

No. 286975



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO**

CONSECUTIVO No. 48207975

LUGAR DE EXPEDICION			AÑO			MES			DIA			RADICADO No.		
MEDELLIN			2001			03			22			017821		
OTORGADA POR										C.C. INT.		NUMERO		
FUNDACION TALLERES DE COLOMBIA										X		70090435		
A FAVOR DE										C.C. INT.		NUMERO		
LOS MISMOS										X				
ORIGEN DEL DOCUMENTO		CLASE		No. DOCUMENTO		FECHA DEL DOCUMENTO			MATRICULA ARBORECIARIA		TELÉFONO			
Notaria		Acta				Año 01 Mes 03 Dia 22			ACTA NRO 1		3426086			

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	T.P.	DESCRIPCION
CONST DE 900. SIN CUANTIA NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA	P-P P-P	Registro Bases Gravables C. Comercio Estampillas
Total bases gravables		
<p>Nota:</p> <p>P-P : Entre particulares</p> <p>P-O : Particulares y Ent. Ofic</p> <p>O-O : Entre Entidades Oficiales</p>		 <p>MAR 22 4 32 PM 2001</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</p>
<p>IMPUESTO DE REGISTRO</p> <p>IMPUESTO REGIS CCIO</p>		<p>Total por concepto de Impuesto</p> <p>38.200</p> <p>38.200</p>
<p>FECHA LIMITE DE PAGO</p> <p>AÑO MES DIA</p> <p>2001 04 16</p>		<p>TOTAL A PAGAR: \$76.400</p>
<p>VALOR EN LETRAS: SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS *****</p> <p>*****</p>		
<p>NOMBRE DE QUIEN LIQUIDA: LIQUID06 JESUS PALACIOS ANAYA</p>		

BCO. OCC * 103001 00061 11:00:01 20010322
* TRANSACCION SIN CONSULTA TITULAR *
* 0000000430807907 MC
405 *****76,400.00 50
*****76,400.00 H

 Banco de Occidente
SPAL LA PLAZA
22 MAR 2001
CONSIGNADO
CAJERO 3